

10704 ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden de 11 de diciembre de 1980 a la Empresa «Automóviles Talbot, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 19 de octubre de 1982, el Informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 23 de febrero de 1985, por los que se proponen la prórroga de beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Automóviles Talbot, Sociedad Anónima», por Orden de Hacienda de 11 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1981).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder una prórroga de cinco años, que vencerá el día 17 de enero de 1991, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1981).

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos sobre las Rentas del Capital, y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977, de 27 de diciembre, 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de julio.

La prórroga de los beneficios fiscales correspondientes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se concederá hasta el día 28 de septiembre de 1989, en virtud del apartado A) de la Orden de 11 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1981), por haberse realizado el primer despacho provisional en fecha 28 de septiembre de 1979.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiros Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

10705 ORDEN de 22 de marzo de 1985 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 26 de noviembre de 1984, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada en 24 de mayo de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, sobre compatibilidad del recurrente don Félix Bolado Oveja.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 26 de noviembre de 1984, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 24 de mayo de 1984, en el recurso 99/1984, cuya sentencia anuló la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de fecha 27 de enero de 1984 sobre compatibilidad del recurrente don Félix Bolado Oveja para ejercer libremente su profesión de Abogado con la de Letrado sustituto en la Abogacía del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 26 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso número 99/1984 de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes, con especial condena de las costas de la apelación a la Administración apelante por expresa disposición legal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

10706 ORDEN de 26 de marzo de 1985 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1984, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada en 17 de julio de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, sobre compatibilidad del recurrente don Luis Jesús Arranz Algueró.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 4 de octubre de 1984, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia que con fecha 17 de julio de 1984 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso 167/1984, cuya sentencia anuló el acuerdo dictado con fecha 18 de enero de 1984 por la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre compatibilidad del recurrente don Luis Jesús Arranz Algueró para ejercer libremente su profesión de Arquitecto con la de Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 4 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, se revoca la sentencia dictada el día 17 de julio de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Luis Jesús Arranz Algueró contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de febrero de 1984, la que declaramos que no vulnera los derechos fundamentales de la persona, recogidos en los artículos de la Constitución mencionados en la demanda; con expresa condena de las costas de segunda instancia a la parte demandante, sin hacer expresa condena de ellas en primera instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 26 de marzo de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

10707 ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se prórroga a la firma «Ezcurra-Esko, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y chapa y barra de latón y la exportación de pernos y cerraduras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ezcurra-Esko, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y chapa y barra de latón y la exportación de pernos y cerraduras, autorizado por Orden de 1 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18),